



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

7.12 La consulta de oficio no acredita que la solicitante esté al corriente de pagos ni con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ni con la Administración Tributaria Foral y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

La consulta de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Administración Tributaria Foral indica que la entidad solicitante de la ayuda no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias en ninguna de las dos Administraciones, lo que contraviene el apartado d) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

Para subsanar este requisito, deberá presentar un **certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y otro de su respectiva Administración Tributaria Foral**. Ambos certificados, deben estar expedidos a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tienen carácter positivo. La fecha de emisión de estos certificados deberá ser posterior a la fecha de la consulta de oficio indicada en el presente Requerimiento de Subsanación.